

ORDENANZA N° 3.456

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- El Servicio Público de Taxis y las empresas de Remis, quedan obligadas a prestar el servicio establecido en la Ordenanza N° 3.114/00.-

ARTICULO 2°.- La Dirección de Transporte conjuntamente con la Dirección de Acción Social determinarán e informarán a cada empresa, la cantidad de discapacitados que deberán trasladar mensualmente.-

ARTICULO 3°.- El Servicio Público de Taxis y las empresas de Remis, que se encuentren al día en el pago del Monotributo y la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene al 31 de Julio del 2.003, en caso de tener saldo a favor mediante Notas de Créditos, se les permitirá excepcionalmente y por única vez usar dichos créditos para el pago de otras tasas municipales, previa autorización de la Dirección General de Rentas Municipal.-

ARTICULO 4°.- Las empresas que no cumplan con lo establecido en el Artículo 1° y 2°, serán sancionadas con multas que fijará la Dirección General de Rentas Municipal oportunamente.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Agosto del año dos mil tres. Proyecto presentado por el Concejal Luis SIMONETTI.-

g.d.

FIRMADO : **Concejal Ramón VERA – Vicepresidente 1° en
función de Presidente.-
Lic. Carlos Alberto GAITAN – Secretario
Deliberativo.-**